



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2020-MPCP

Pucallpa, 25 JUN. 2020

VISTOS, el Expediente Externo N° 10748-2019 de fecha 11/03/2019; Informe N° 054-2019-MPCP-GAT-SGFP-RRM de fecha 25/11/2019; Informe Legal N° 349-2019-MPCP-GAT-OAL de fecha 08/12/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, mediante formato de solicitud de fecha de recepción 11/03/2019 ingresado mediante el Expediente Externo N° 10748-2019, la administrada doña MIREYA MUÑO ZUTA identificada con DNI N° 00005446, se dirige por ante el Despacho del Alcalde a fin de solicitar Constancia de Posesión y Empadronamiento respecto del **Lote de Terreno N° 21 de la Manzana "B" del AA.HH Santa Teresa de la Ciudad de Pucallpa**, adjuntando a la presente: Formato de solicitud; copia del Recibo de Pago N° 138-0000000928 de fecha 11/03/2019; Copia de Recibo de Pago y Estado de cuenta de contribuyente emitida por la empresa municipal EMAPACOP S.A y Electro Ucayali; Copia de su Documento Nacional de Identidad; Reporte de Búsqueda Referencial del Lote N° 21 de la Mz. 21 figura como titular de dominio el mismo Asentamiento Humano; Partida Electrónica N° 00017278 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa;

Que, según el artículo 115 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley General de Procedimiento Administrativo (esto según el texto del art. 106 de la Ley N° 27444); mediante el cual indica textualmente *115.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 115.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 115.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;*

Que, en merito a la solicitud presentada por la parte recurrente, el área técnica de la Sub Gerencia de Catastro mediante el Oficio N° 0327-2019-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 07/03/2019, hace de conocimiento que luego de haber realizado el análisis al expediente técnico de la referencia indica que es posible dar la atención solicitada sin embargo debe cumplir con adjuntar lo documentos establecidos en el TUPA municipal vigente de esta entidad el mismo que será brindado en los módulos de atención N° 17 y 18 respectivamente;

Que, ante ello, se puede advertir la emisión del Informe N° 054-2019-MPCP-GAT-SGFP-RRM de fecha 25/11/2019, por la cual el área técnica de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad indica lo siguiente:

- En los diversos trámites gestionados ante esta Municipalidad (adjudicaciones de lotes, cambios de uso, sub divisiones) realizados sobre lotes urbanos ubicados en Asentamientos Humanos formalizados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en aplicación del D.S. N° 053-84-VC – Reglamento del Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos, los Registros Públicos están emitiendo Reporte de Búsqueda Referencial de esos lotes donde se señala como propietario o titular dominial al propio Asentamiento Humano y no a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, lo que ha llevado a dificultades en los procesos de inscripción por no corresponderse con el antecedente registral.
- Si bien es cierto que en la redacción –que se dice vaga y/o ambigua- de casi todas las Resoluciones de Alcaldía que aprueban los Planos Perimétricos y/o de Trazado y Lotización se menciona los nombres de los diversos asentamientos humanos, esto no conllevaba a que el Registrador lo inscribiera a favor o nombre de ellos, más aún si los mismos no constituían una persona jurídica. Este error registral se agrava si en la calificación no se hubiera tomado en cuenta lo que prescribía la norma específica en los considerandos, pues el Artículo 2° del D.S. N° 053-84-VC, señalaba expresamente que **"la Municipalidad Provincial para otorgar títulos a los asentamientos humanos (...) debe previamente inscribir en los Registros Públicos: a) El terreno a su nombre, mediante un plano perimétrico; b) El plano definitivo de trazado y lotización"**. Este articulado no deja duda alguna de quien es el titular registral.
- Teniendo en consideración que mediante Resolución de Alcaldía N° 979-98 de fecha 24/09/1998 se aprueba el proyecto definitivo de planos: Perimétrico, Manzanao, Lotización y Vías del AA.HH Santa Teresa, cuyos planos se encuentran inscritos en la P.E N° 00017278 del Registros de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa y hasta ahora el Lote N° 21 de la Manzana "B" del AA.HH Santa Teresa todavía es conformante de la matriz no habiendo sido independizado en una partida independiente de las cuales detalla:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2020-MPCP

Descripción de Inmueble:

Manzana : B
 Lote : 21
 Área : 205.80 m²
 Uso : vivienda.
 Por el Frente : 07.00 ml. con el Jr. Santa Teresa.
 Por la Derecha: 29.40 ml. con el Lote N° 20
 Por la Izquierda: 29.40 ml. con el Lote N° 22.
 Por el Fondo : 07.00 ml. con los Lotes N° 2A y 3.
 Perímetro : 72.80 ml.

- Por lo que, *teniendo en consideración que dicho procedimiento se enmarca dentro del Artículo 3° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad y Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Basicos y concordante con lo establecido en el Artículo 9° del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por el D.S N° 021-2006-VIVIENDA y todo ello, corresponde a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad dar atención a lo solicitado, realizando el procedimiento de TITULACION INDIVIDUAL DE LOTES DE TERRENOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS INSCRITOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y conforme a los actos generados por esta entidad.*
- Por lo como primer acto es necesario emitir una Resolución de Alcaldía aclarando la titularidad de dominio a favor de la MPCP como acto posterior realizar la independización, empadronamiento y pago por derecho de titulación de acuerdo a la Ley N° 28687 (evaluando la antigüedad).

N°	AA.HH	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA	FECHA DE EMISIÓN	FICHA REGISTRAL
1	AA.HH. SANTA TERESA	R-A 979-98	24/09/1998	PART. 00017278

Que, el TU.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su Artículo 104° prevé lo siguiente: **"Artículo 212°.- Rectificación de Errores: 212.1 Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)

Que, mediante Informe N° 349-2019-MPCP-GAT-SGFP-OAL de fecha 08/12/2019, la Oficina de Asesoría legal – G.A.T., refiere que estando a lo previsto en Artículo 212° Numeral 212.1 y 212.2 del TU.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; resulta pertinente indicar que se tiene que realizar una serie de actos para poder realizar la formalización del Lote N° 21 de la Manzana "B" del AA.HH Santa Teresa como acto principal disponer la ACLARACIÓN DE TITULARIDAD DE DOMINIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, en la partida registral correspondiente del AA.HH Santa Teresa que se detallan en cuadro de la parte resolutoria de la presente opinión, aprobados en su oportunidad con sendas Resoluciones de Alcaldía y que corren inscritos en el Registro de Predios, como acto posterior realizar la independización de la matriz del lote de terreno sub materia para realizada esta se envié los actuados al área técnica de títulos de propiedad previo empadronamiento y pago por derecho de trámite para emisión del título de propiedad;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARESE la titularidad de dominio del **AA.HH Santa Teresa el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**, la misma que se detalla en el siguiente cuadro, la cual debe entenderse a todos los efectos a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, aprobados en su oportunidad con sendas Resoluciones de Alcaldía que se adjuntan a la presente y que corren inscritos en el Registro de Predios de acuerdo al siguiente detalle:

N°	AA.HH	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA	FECHA DE EMISIÓN	FICHA REGISTRAL
1	AA.HH. SANTA TERESA	R-A 979-98	24/09/1998	PART. 00017278



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2020-MPCP

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE la presente Resolución al Registro de Predios la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para los efectos de su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM.
GAT
OTI
Registros Públicos
Archivo



